



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por la que se valida la tercera modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)" para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

La Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Con fecha 20 de mayo de 2013 el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) aprobó la tercera modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos,

RESUELVO

Primero.—Validar la tercera modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 3 de julio de 2013.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2013-13324.

Anexo

RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2013 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CABO PEÑAS (ADICAP)" POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER PARA EL PERÍODO 2007-2013 EN LA COMARCA DE CABO PEÑAS

El Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)", en su condición de entidad responsable de la gestión y aplicación en su territorio del "Enfoque LEADER" del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 (según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 24 de abril de 2008 por la que se seleccionan los Grupos de Acción Local para la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias) aprueba la siguiente Resolución que modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en la comarca de Cabo Peñas (municipios de Carreño y Gozón) aprobado por Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP) para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención (BOPA n.º 270 de 21-XI-2012).



La presente Resolución tiene como objeto la modificación del Régimen de Ayudas del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la comarca de Cabo Peñas para adaptar, por un lado, la estrategia comarcal a la coyuntura económica actual y, por otro lado, para adaptarse a la modificación de dicho Programa de Desarrollo Rural notificada a la Comisión Europea previa aprobación por el Comité de Seguimiento en fecha 23 de octubre de 2012.

En consecuencia, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con las demás disposiciones normativas al principio aludidas, y con el artículo 38 de la Ley 6/84, de 8 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

RESUELVO

Artículo único.—Modificar la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)" para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención (BOPA 21-XI-2013), aprobada por Resolución de 5 de noviembre de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, quedando modificada como sigue:

Uno.—Base primera.—Objeto.

Queda redactada de la siguiente forma:

"Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Grupo de Acción Local la Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), la concesión de ayudas a proyectos, tanto de carácter productivo como no productivo, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial de la comarca de Cabo Peñas (municipios de Carreño y Gozón) o tengan una relación directa con la misma en términos de desarrollo.

Los proyectos deberán de enmarcarse en alguna de las siguientes medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Cooperación transnacional e interregional (Medida 421).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

Todas las medidas anteriores se desarrollarán en base a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013."

Dos.—Base segunda.—Tipología de proyectos de inversión.

El apartado A) Proyectos de carácter productivo, queda redactado de la siguiente forma:

"Aquellas inversiones cuyo titular es una persona física o jurídica, y que una vez finalizadas constituyen una actividad económica.

Los proyectos incluidos en ésta tipología podrán ser:

- De nueva creación, dando origen a la puesta en marcha de una nueva actividad productiva.
- De ampliación de un establecimiento ya existente e impliquen un aumento de la capacidad final de producción o el inicio de una actividad de diversificación que implique un cambio radical en el producto o en los procesos de producción.
- De modernización de la empresa y contribuyan al aumento de forma sensible del nivel de productividad o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos de tecnología avanzada.
- De traslado de la actividad empresarial e incluyan el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la comarca de Cabo Peñas al interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan una mejora en la productividad."



Tres.—Base quinta.—Requisitos generales de los proyectos.

En el apartado "En relación al proyecto" se elimina el punto noveno que dice: "Generar o mantener empleo, especialmente de jóvenes y/o mujeres: cuando el proyecto suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación al menos de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente de un puesto de trabajo a tiempo completo. En los casos de modernización de empresas existentes se exigirá al menos el mantenimiento del empleo".

Cuatro.—Base sexta.—Obligaciones de los beneficiarios.

Se elimina el punto 8.

Cinco.—Base octava.—Medidas subvencionables.

Se modifican los siguientes apartados:

- En la medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas, el apartado 2.3. Requisitos específicos a cumplir, queda redactado de la siguiente forma:

"Los proyectos objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Realizarse en la propia explotación y que suponga un complemento a la actividad principal.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
- Los proyectos de alojamientos de turismo rural deberán cumplir las mismas condiciones que se recogen en la medida 313. Fomento de actividades turísticas".

- En la medida 312 Creación y desarrollo de empresas, el apartado 3.1. Proyectos subvencionables, queda redactado de la siguiente forma:

"Aquellos dirigidos a la creación, ampliación y modernización de microempresas y que contribuyan a desarrollar y diversificar la estructura económica y social de la comarca.

Se excluyen las siguientes actividades:

- a) Proyectos que se enmarquen en el resto de las medidas contempladas en las presentes bases.
- b) Proyectos que estén comprendidos en actividades no susceptibles de recibir ayudas según la normativa estatal y comunitaria de aplicación.
- c) Actividades siderúrgicas, químicas y de la industria naval.
- d) Construcción e inmobiliarias, lavanderías, tintorerías, peluquerías o centros de estética, clínicas dentales, farmacias y despachos profesionales.
- e) El comercio, excepto:
 - Los bares-tienda tradicionales. Para tener la consideración de bar-tienda se debe cumplir los siguientes requisitos: Capacidad y disposición legal para servir comidas, estética y acondicionamiento propios para este tipo de establecimientos, venta de productos de primera necesidad y teléfono público.
 - Los que tengan como principal actividad la venta de productos agroalimentarios y/o artesanales típicos de la comarca.
 - Los que tengan como principal actividad la transformación y comercialización de productos agroalimentarios.
- f) Bares o chigres (excepto los ubicados en zona rural y los bares-tienda tradicionales señalado anteriormente), sidrerías, cafeterías, pubs y similares.
- g) Restaurantes o sidrerías-restaurante, excepto:
Aquellos de nueva creación, ampliación o modernización que de acuerdo con la normativa recogida en el Decreto 32/2003 de 30 de abril de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de ordenación de la actividad de restauración queden catalogados una vez realizada la inversión como restaurantes de tercera categoría (dos tenedores) o superior.
- h) Las actividades relacionadas con las salas de espectáculos, discotecas, juegos de azar y apuestas y actividades similares.
- i) Cualquier actividad que no estando incluido anteriormente no cumpla la estrategia de desarrollo del grupo de acción local."

En la misma medida 312, el apartado 3.3. Requisitos específicos a cumplir, queda redactado de la siguiente forma:

- "Ser viables técnica y económicamente.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
- En el caso de la creación de restaurantes el promotor deberá acreditar en el momento de la certificación final una formación equivalente a un mínimo de 30 horas en la gestión de este tipo establecimientos."

- En la medida 313 Fomento de actividades turísticas, en el apartado 4.3. Requisitos específicos a cumplir se elimina el siguiente párrafo: "crear o mantener los puestos de trabajo, según el caso."
- Se elimina la medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.

Seis.—Base novena.—Criterios de valoración y baremación.

En el apartado Proyectos de carácter productivo se elimina el criterio "Generación o mantenimiento de empleo" y se modifica la valoración de los siguientes criterios pasando a ser la siguiente:

Criterios	Puntuación máxima	Valoración	
Tipo de solicitante	10 puntos	Participación mayoritaria de jóvenes (Solamente para la medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas)	10 puntos
		Participación mayoritaria de desempleados (en la solicitud)	10 puntos
		Agricultor Profesional	10 puntos
		Otros	6 puntos
Modalidad del proyecto	8 puntos	Proyectos de nueva creación	8 puntos
		Proyectos de ampliación, modernización o traslado	6 puntos
Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa así como su contribución al desarrollo integral de la comarca	30 puntos	Idoneidad del proyecto en relación a su sostenibilidad económica, tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad	Hasta 10
		Idoneidad del proyecto en relación a su contribución a la promoción de la comarca	Hasta 10
		Idoneidad del proyecto en relación a su impacto positivo sobre el territorio y/o sobre el tejido socio económico	Hasta 10

Siete.—Base decimosegunda.—Lugar y Plazo de presentación de las solicitudes.

Se modifica el tercer párrafo quedando redactado de la siguiente forma:

“El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del anuncio de la convocatoria y finalizará el 20 de noviembre de 2013.”

Ocho.—Base decimotercera.—Documentación a presentar.

En el apartado A) Documentación general, el punto 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Si la operación incluye inversiones sobre bienes inmuebles:

Documentación acreditativa de la disponibilidad, por parte del solicitante, de los bienes objeto de la inversión durante los 10 años posteriores al pago final de la ayuda:

- Bienes en propiedad:
 - Escritura pública debidamente inscrita a favor del solicitante de la ayuda y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - En el supuesto de que la operación incluya la adquisición del bien sobre el que se va a actuar como una inversión auxiliable, la exigencia de esta documentación se pospondrá al momento previo a cualquier pago de la ayuda.
 - Si el solicitante es una Entidad Pública, se podrá sustituir la escritura pública por una copia compulsada del libro de bienes inmuebles, o una certificación del Secretario de la entidad que acredite la disponibilidad del inmueble.
- Cesiones o arrendamientos:
 - Contrato de cesión o arrendamiento elevado a público en el que el solicitante figure como arrendatario o cesionario.
 - En el supuesto de proyectos de nueva creación u operaciones no productivas, se podrá sustituir por un contrato privado, en cuyo caso la escritura pública será exigida con antelación al pago de la ayuda.”

Nueve.—Base decimonovena.—Justificación de las ayudas.

El apartado 2. Comunicación de la finalización del proyecto y presentación de documentación, queda redactado de la siguiente forma:

“El beneficiario deberá comunicar por escrito al Grupo de Acción Local la finalización de la operación subvencionada y presentar por escrito en la Gerencia del Grupo la documentación final de la realización del proyecto y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda. Esta comunicación y documentación se presentará en el plazo máximo de los 30 días posteriores al siguiente al de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante, se admitirán justificaciones de la inversión realizada o de los gastos subvencionables hasta 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. Si el retraso es superior a 30 días naturales, la justificación se considerará inadmisibles.

La reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de cualquier documento y/o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la solicitud presentada, según lo previsto en la normativa.

La no comunicación de la finalización del proyecto y/o la no presentación de la documentación en las condiciones y los plazos previstos en los párrafos anteriores, se considerará incumplimiento de la obligación de justificación de las inversiones subvencionadas, siendo causa de revocación de la ayuda aprobada y, en su caso, de reintegro de las cuantías percibidas.”

Diez.—Base vigésimo tercera.—Reducciones y exclusiones.

El apartado 3 queda redactado de la siguiente forma:



“Las sanciones previstas deberán ser proporcionales a los incumplimientos de los compromisos y se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional”.

Once.—En la base vigésimo cuarta.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

El apartado 1 queda redactado de la siguiente forma:

1. “El beneficiario deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo de la operación subvencionada, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el contrato de ayuda. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada, previa tramitación del correspondiente procedimiento, incluidos los intereses de demora.

En el caso de existir modificaciones sustanciales en alguno de los conceptos subvencionables, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni las cuantías, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones.

El incumplimiento de las condiciones presentes en el contrato, por parte del beneficiario en un porcentaje menor o igual al 25% conllevará la correspondiente reducción proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Cualquier desviación a la baja de los requisitos fijados en el contrato superior al 25% supondrá un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la misma.

En el caso especial de los compromisos de mantenimiento y creación de empleo y mientras dure la crisis económica, queda en suspenso su cumplimiento, siempre y cuando la empresa siga manteniendo su actividad y cumpla con el resto de compromisos vinculados a la ayuda.”

Doce.—Anexo II.—Criterios de valoración y baremación de los proyectos.

En el apartado correspondiente a los proyectos de carácter productivo se elimina el criterio de valoración “11. Generación o mantenimiento de empleo (Máximo 18 puntos)” y se modifican los siguientes criterios quedando redactados de la siguiente forma:

1. Tipo de solicitante (Máximo 10 puntos):

Se dará prioridad a los proyectos presentados por jóvenes (<40 años) en la medida 1.2.1 de modernización de las explotaciones agrícolas, desempleados y agricultores profesionales.

Baremación:

- Si existe participación mayoritaria de jóvenes: 10 puntos.
(Solamente para la medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas).
- Si existe participación mayoritaria de desempleado/as: 10 puntos.
(En el momento de la solicitud).
- Si es Agricultor/a Profesional: 10 puntos.
- Otros: 6 puntos.

7. Modalidad del proyecto (Máximo 8 puntos):

Se valorará si se trata de un proyecto de nueva creación, ampliación, modernización o traslado.

Baremación:

- Proyectos de nueva creación: 8 puntos.
- Proyectos de ampliación, modernización o traslado: 6 puntos.

14. Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa así como su contribución al desarrollo integral de la comarca (Máximo 30 puntos).

La Junta Directiva valorará el carácter estratégico global del proyecto en función de los criterios anteriores y de la consecución de los objetivos del Programa Comarcal de Desarrollo rural (sostenibilidad económica y tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad, contribución a la promoción de la comarca e impacto sobre el territorio e sobre su tejido socioeconómico).

Baremación:

- Idoneidad del proyecto en relación a su sostenibilidad económica, tasa de valor añadido y/o incremento de la productividad: Hasta 10 puntos.
- Idoneidad del proyecto en relación a su contribución a la promoción de la comarca: Hasta 10 puntos.
- Idoneidad del proyecto en relación a su impacto sobre el territorio o sobre su tejido socio económico: Hasta 10 puntos.

Disposición final única.—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El Presidente de ADICAP. Fdo.: D. Manuel Ángel Riego González.